

Instituto Nacional de las Mujeres Secretaría de la Mujer Oaxaqueña Oaxaca, Oaxaca

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018

Nombre del proyecto: Impulsar acciones para incorporar la Perspectiva de Género en el Gobierno del Estado de Oaxaca en 2018

Meta 19 MT: Revisión de los Lineamientos Estatales para la Elaboración de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género

Documento Meta:

Propuesta para incorporar la Perspectiva de Género en los Lineamientos Estatales para la Elaboración de los Programas Presupuestarios del estado de Oaxaca

2018

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| I. DOCUMENTOS NORMATIVOS..... | 5 |
| II. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN | 10 |
| ALINEACIÓN DE LA PROPUESTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA..... | 16 |
| III. DOCUMENTOS DE GABINETE..... | 20 |
| IV. INFORME DE RESULTADOS | 26 |
| LÍNEAS DE ACCIÓN ORIENTADAS A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y, DE MANERA PARTICULAR, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN | 28 |
| PROPUESTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA | 30 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 34 |

INTRODUCCIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En México, la búsqueda por la igualdad de género es, actualmente, parte integral de la agenda gubernamental. El Estado Mexicano ha suscrito convenciones internacionales que lo comprometen a avanzar en la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que ha incorporado, en sus propias normas gubernamentales, la obligatoriedad de que mujeres y hombres cuenten con el mismo acceso y ejercicio de sus derechos.

Diversos instrumentos y conferencias internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing 1995, señalan que el objetivo de la equidad de género es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, entendiendo como equidad el reconocimiento de las diferentes necesidades que hombres y mujeres tienen, y, bajo esa perspectiva, desarrollar medidas afirmativas y tratar de alinear las políticas, programas y leyes en torno a la igualdad en el goce de sus derechos particulares.

La institucionalización de la perspectiva de género supone, entre otras cosas, que los comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y hombres se consideren y promuevan de igual manera; lo cual implica, en ocasiones, tratamientos diferenciales a hombres y mujeres, además de la creación o modificación de leyes o acciones afirmativas conducentes a la igualdad entre los géneros.

Es importante señalar que la dimensión de género no es algo que se “adiciona” de manera artificial a la vida de las instituciones. No por contar con una unidad de género o por incorporar la palabra *perspectiva*, las políticas públicas van a tener como resultado la desaparición de las brechas.

Las instituciones siempre están constituidas por factores de género que contribuyen a su configuración. Este ordenamiento se expresa en las instituciones en todos los niveles de funcionamiento: en su cultura, en su estructura, en sus procesos y procedimientos, sistemas, infraestructura, en las creencias, en las prácticas y comportamientos individuales y colectivos. De allí, la importancia de revisar la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles y áreas de la institución. Esto se conoce como: la transversalización de la perspectiva de género que

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

es precisamente una estrategia dirigida a integrar esta perspectiva en todos los aspectos de una institución; es decir, en su misión, estrategias, programas, estructura, sistemas y cultura, en vez de mantener un programa separado.

El progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres depende, en gran medida, de establecer presupuestos y planes correctos. Tanto los planes de desarrollo nacional como internacional deben adoptar la igualdad de género como meta central respaldada por medidas específicas para alcanzarla. El financiamiento debe ser suficiente para instrumentar planes y, de forma más general, para consagrarse los derechos de las mujeres y las niñas a contar con servicios públicos que atiendan integralmente sus necesidades (ONU Mujeres, 2016).

En este sentido, uno de los elementos estratégicos para la institucionalización de la perspectiva de género es el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres cuyo propósito es impulsar y facilitar el acceso de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que desarrollen y promuevan estrategias que transversalicen la perspectiva de género en las políticas públicas y en los programas de la administración pública estatal y municipal, así como en la gestión gubernamental.

Con base en el objetivo general de la *Meta 19 MT Revisión de los Lineamientos Estatales para la Elaboración de los Programas con Presupuestarios con Perspectiva de Género*, el presente documento analiza la situación actual de los lineamientos estatales para elaborar los programas presupuestarios con perspectiva de género y presenta una serie de líneas de acción para transversalizar la perspectiva de género en el proceso de planeación y presupuestación del estado de Oaxaca.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

I. DOCUMENTOS NORMATIVOS

El Estado Mexicano cuenta con un marco jurídico que reconoce y protege los derechos humanos de las mujeres, así como con una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, es necesario continuar impulsando acciones que fortalezcan la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos normativos, de planeación y programáticos en el ámbito local, para implementar dicha política en las entidades federativas y en los municipios.

En este sentido, uno de los elementos estratégicos para la institucionalización de la perspectiva de género es el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres cuyo propósito es impulsar y facilitar el acceso de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que desarrollen y promuevan estrategias que transversalicen la perspectiva de género en las políticas públicas y en los programas de la administración pública estatal y municipal, así como en la gestión gubernamental.

Este documento presenta una **propuesta para incorporar la perspectiva de género en los Lineamientos Estatales para la Elaboración de Programas Presupuestarios del Estado de Oaxaca** en apego a:

Que en la **Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Para”** establece, en su **artículo 2º**, que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece, en el artículo 1º, la obligación por parte de todas las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** dispone, en su artículo 15, la obligación de incorporar en los presupuestos de egresos de las entidades federativas, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política en materia de igualdad.

Que **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** señala, en su *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.

Artículo 1, que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que esa misma Ley, en su Artículo 71, indica que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán **procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.**

Que el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019** establece, en su Artículo 21, que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, **el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.** Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los

criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que esa misma Ley indica, en su Artículo 26, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

Considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo, priorizando los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda.

Que la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca** garantiza, en su artículo 1º, la Igualdad entre Mujeres y Hombres y establece los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres.

Que esa misma Ley, en su artículo 13, establece que la **Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de objetivos y acciones para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural** y deberá satisfacer los siguientes lineamientos:

- I. Igualdad en la vida económica estatal;
- II. Equidad en la participación y representación política;
- III. Igualdad en el acceso al pleito y disfrute de los derechos sociales;
- IV. Igualdad en la vida civil;
- V. Eliminación de estereotipos en función del sexo; y
- VI. Derecho de acceso a la información sobre políticas y programas de igualdad; y a la participación social en la formulación de las mismas.

Que la **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Género** establece, en su artículo 1º, las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizarel disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

Que esa misma Ley tiene como objetivo, en su artículo 2º, **incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género.**

Que la **Ley de Planeación del Estado de Oaxaca** establece, en su artículo 2º, que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado sobre el desarrollo integral de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos sociales, culturales, económicos y políticos contenidos en la Constitución General de la República y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, incorporando la Perspectiva de Género, para ello, estará basada en los siguientes principios:

- I.- El fortalecimiento de la soberanía y la ampliación del régimen de garantías individuales y sociales del Estado dentro del pacto federal en lo político, lo económico y lo cultural;
- II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen republicano, democrático, representativo y popular establecido por las normas constitucionales, federal y local, y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento social, económico y cultural del pueblo así como de hombres y mujeres de esos pueblos, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno del Estado;
- III.- **La igualdad de derechos de libertad para mujeres y hombres, la atención de las necesidades específicas de unas y otros y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad justa y equitativa;**
- IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos;
- V.- El fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida nacional y estatal;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social;

Que esa misma Ley establece, en su artículo 3º, que **la planeación estatal del desarrollo con equidad de género es la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Local, en materia de regulación y promoción de la actividad social, económica, política y cultural, tienen como propósito la transformación de la realidad del Estado y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**, de conformidad con las normas, principios y objetivos que las constituciones federal y estatal y las leyes correspondientes establecen.

Que esa misma Ley estipula, en su Artículo 7, que **la Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas indígena, ambiental y de género**, así como la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo, a proporcionar una orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.

Que **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca** señala, en su Artículo 1, que los ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que **la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género**.

Que esa misma Ley estipula, en su Artículo 71, que se debe procurar que **el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros**.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca señala, en su Artículo 4, que **los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados .

Que ese mismo Decreto estipula, en su Artículo 13, que **los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género.**

Que ese mismo Decreto establece, en su Artículo 61, que **las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley.**

II. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN

En el proceso de Programación y Presupuestación anual del gasto, las Unidades Responsables del Gasto elaboran sus Anteproyectos de Presupuestos donde asientan las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de sus actividades.

En esta etapa se plantea la siguiente interrogante desde la perspectiva de género:

¿Las necesidades e intereses de las mujeres están incluidas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca?

El presupuesto con enfoque de género busca facilitar la evaluación del impacto de los presupuestos gubernamentales en las personas según su sexo. No son presupuestos separados para mujeres o para hombres. Más bien, es una manera de segmentar el presupuesto partiendo de 3 criterios:

- Las mujeres y hombres tienen diferentes necesidades, prioridades e intereses.
- Acceden diferencialmente a los bienes y servicios públicos.
- Los programas, y por lo tanto los recursos públicos, no impactan de la misma manera en hombres que en mujeres.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Herramientas de análisis de género

Evaluación desagregada por sexo del otorgamiento de los bienes o servicios y de las prioridades presupuestales.



Recolectar y analizar las opiniones que tienen las personas beneficiarias o usuarias sobre qué tanto cubren sus necesidades las formas de provisión de los servicios públicos, y si los patrones actuales del gasto público coinciden con sus prioridades.

Análisis desagregado por sexo del impacto del presupuesto en el uso del tiempo de los hogares.



Medir costos ocultos (tiempo, esfuerzo) que implica para mujeres y hombres acceder a bienes y servicios. Para ello, hay que calcular el tiempo dedicado a cocinar, limpiar, recolectar agua, cuidar a la familia o enfermos, con el fin de determinar el costo monetario de este tipo de trabajo. También, el tiempo en traslados, ocio, descanso... etc.

Evaluación con enfoque de género de las políticas de gasto público por sector.



Identificar el probable impacto diferenciado por género de las políticas que reciben adjudicaciones presupuestales. Detectar los elementos de la desigualdad de género. **¿cómo afecta la política a los roles de género?**

Asimismo, el presupuesto con perspectiva de género incluye las acciones que las Unidades Responsables del Gasto (URG) ejecutarán y los recursos que ejercerán para cumplir con sus compromisos con la igualdad sustantiva. La idea es tener un conglomerado de acciones concretas, programadas y presupuestadas, orientadas a disminuir las brechas o desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida de las personas, tanto económicos, sociales, políticos y familiares. Para ello, en esta etapa en particular se asienta la alineación de los objetivos de los Programas Institucionales, las Actividades Institucionales y los Programas Presupuestarios a los objetivos del Proigualdad de la entidad.

Todos los documentos presupuestarios ayudan a tranversalizar el Presupuesto con Enfoque de género:

- Manual de programación y presupuestación
- Formatos de asignación presupuestaria
- Sistema de información presupuestal
- Informes trimestrales
- Exposición de motivos
- Decreto de presupuesto

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Plan estratégico

➤ Estructura programática

El gasto público se organiza y clasifica en una **Estructura de Clave Presupuestaria** de acuerdo a la naturaleza y destino de los recursos públicos. En términos generales, la gestión presupuestal se estructura de la siguiente manera:

Clasificaciones Generales de Claves Programáticas

Clasificaciones Generales de la Clave Programática de la CDMX

Existen clasificaciones que sirven como medios oportunos para transversalizar perspectiva de género en el proceso de programación y presupuestación.



Fuente: elaboración propia, 2016

Cada una de estas clasificaciones es un medio oportuno para transversalizar la perspectiva de género en el proceso de programación y presupuestación. Es conveniente abrir una categoría dentro de la estructura por resultados o estructura programática que permita identificar el **Gasto Etiquetado** para mejorar las condiciones y situaciones de las mujeres del estado de Oaxaca. Al tener identificado este gasto, tanto la Secretaría de Hacienda como la Secretaría de la Mujer del estado de Oaxaca, pueden dar seguimiento puntual a su ejercicio y evolución por Unidad y año fiscal.

➤ Clasificador de género

Además del gasto destinado específicamente para la igualdad de género, el gasto público se puede tipificar para realizar un análisis de género sobre el presupuesto global. Con un clasificador de gasto basado en criterios de género, sería posible identificar el destino y la incidencia en la igualdad de género del gasto público en general. Es decir, con un **Clasificador de Género** en la Estructura Programática se podría analizar el grado o tamaño de los beneficios que reciben hombres y mujeres, niñas y niños, del gasto en todos los servicios provistos públicamente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los clasificadores de género, por lo general, son un código numérico que hace explícito la distinción de beneficiarios y beneficiarias. A manera de ejemplo, se presenta el clasificador de género del Gobierno de Guatemala:

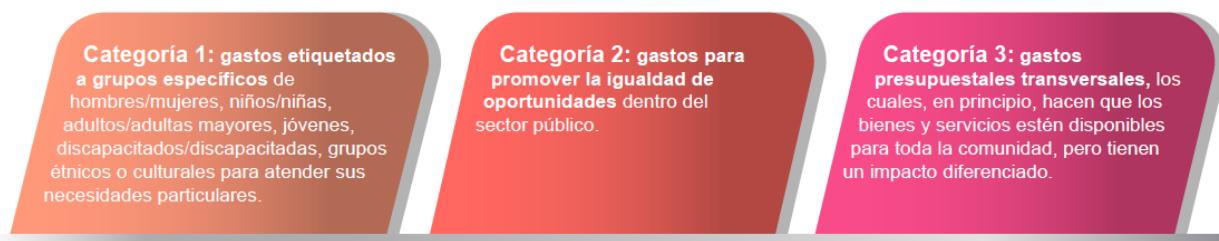
- Mujeres/Niñas
- Hombres/Niños
- Grupos familiares
- Grupos mixtos
- Sin beneficiarios directos

Asimismo, con un código de género se podría identificar el probable impacto diferenciado de los programas presupuestarios que reciben adjudicaciones presupuestales. Una posible etiquetación es:

- El gasto que tiene impacto o responsabilidad directa con la igualdad de género; por lo general este es el gasto etiquetado, y
- El gasto que tiene responsabilidad indirecta en la igualdad de género.

Siguiendo esta misma lógica, ONU Mujeres clasifica el gasto público como se muestra en la siguiente figura:

Clasificador de género



Fuente: Elaboración propia, con base a clasificador del gasto ONU Mujeres, 2016.

Otro ejemplo de clasificador es el **Clasificador de Igualdad Sustantiva** del que ha elaborado el Gobierno de la Ciudad de México con el propósito de identificar la contribución de las Actividades Institucionales en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual comprende cuatro categorías: (1) acciones afirmativas, (2) acciones transversales, (3) acciones mixtas y (4) otras acciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En la *Guía para la Identificación de las Acciones en materia de Igualdad Sustantiva* a través de las Actividades Institucionales, estas cuatro categorías se definen de la siguiente manera:

- **Acciones Afirmativas (1).** - De acuerdo al artículo 5º. Frac. 1^a de la LISMyHDF, las acciones afirmativas son: "acciones especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres".
- **Acciones Transversales (2).** - Son aquellas acciones, medidas, proyectos o programas que se dirigen a fortalecer las capacidades institucionales para incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en todas las áreas del quehacer de la Unidad. Lo que comprende estrategias y programas de formación, propuestas metodológicas, elaboración de diagnósticos, estudios y evaluaciones, desarrollo de sistemas de registro y seguimiento informático; entre otros.
- **Acciones Mixtas (3).** - Cualquier programa o acción que otorga un producto o servicio a mujeres y hombres para atender una problemática social específica. A efecto de identificar cuántas mujeres y cuántos hombres son beneficiarios y qué características de edad y condición social tienen.
- **Otras Acciones (4).** - Son aquellas acciones que inciden de manera indirecta en el impulso a la igualdad sustantiva, del marco de atribuciones de la Unidad¹.

➤ **Programa Operativo Anual**

El instructivo para la elaboración del Programa Operativo Anual debe traer algunos lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los POA's. Algunas sugerencias:

- En el *Diagnóstico General* del POA de cada Unidad describe el entorno o la problemática sobre la cual la Unidad tiene que intervenir, incorporar un *Contexto de Género*. En este último se debe identificar y explicar las condiciones y situaciones de desigualdad de género que la Unidad, dentro de sus atribuciones y competencias, puede subsanar.
- En el formato de Proyecto por Unidad Responsable, instrumento que vincula los proyectos con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-21018 se

¹ Guía para la identificación de las acciones en materia de igualdad sustantiva a través de las Actividades Institucionales, Ciudad de México, 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

sugiere hacer una vinculación con el Proigualdad de la entidad o con el federal. En este formato se colocan el *Fin* (el objetivo del PED al cual el proyecto coadyuvará), el *Propósito* (el resultado que se logrará con la implementación del proyecto) y se recomienda incluir el *Propósito de Género* (la meta que se plantea el proyecto para coadyuvar a alcanzar la igualdad de género).

- La *población objetivo* del proyecto, se debe desagregar por sexo y edad cuando la Meta Física tiene como Unidad de Medida personas.
- El *beneficio social o económico* que el proyecto pretende atender y justifica su existencia, también se debe complementar con una descripción del *beneficio de igualdad de género* que se alcanzará con la provisión de los bienes o servicios a través del proyecto.
- En el Anexo 1, **Programas, proyectos o acciones que destinan recursos para fomentar la igualdad de género por secretaría, dependencia o entidad**, se enlistan los programas que asignan recursos públicos a la igualdad de género. Este Anexo tendría que complementarse con:
 - *Acciones de Género*: donde se precisan los objetivos, metas y líneas de acción del Proigualdad con lo que se vincula el proyecto.
 - *Meta Física de Igualdad Sustantiva*: Corresponde a la estimación del número de personas que serán beneficiadas con las acciones de género, identificándose como Mujeres, Hombres o No Cuantificable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

ALINEACIÓN DE LA PROPUESTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA

La Propuesta para incorporar la Perspectiva de Género en los Lineamientos Estatales para la Elaboración de los Programas Presupuestarios del estado de Oaxaca está alineada a las siguientes metas, objetivos y estrategias de documentos de carácter internacional, nacional y estatal:

Instrumentos internacionales

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)**
- **Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing 1995**

Estas convenciones señalan que el objetivo de la equidad de género es garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, entendiendo como equidad el reconocimiento de las diferentes necesidades que hombres y mujeres tienen, y, así, tratar de alinear las políticas, programas y leyes en torno a la igualdad en el goce de sus derechos .

- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Objetivo de Desarrollo Sustentable No. 5: Igualdad de género**

Estrategia 5.1. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Estrategia 5.2. Velar por la participación plena y activa de las mujeres.

Estrategia 5.3. Eliminar todas las formas de violencia en los ámbitos públicos y privados.

Estrategia 5.4. Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y otros bienes.

Estrategia 5.5. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, y a los derechos reproductivos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Estrategia 5.6. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros.

Instrumentos nacionales

➤ Proyecto de Desarrollo 2019-2014

Eje Equidad de Género

La patria con justicia y democracia a la que aspiramos **debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales**, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día [...]un proyecto incluyente como el nuestro se propone **eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional**.

Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

➤ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013 -2018

- Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
- Objetivo transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
- Objetivo transversal 3: Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.
- Objetivo transversal 4: Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- Objetivo transversal 5: Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
- Objetivo transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Instrumentos estatales

➤ Plan estatal de desarrollo 2016-2022

Estrategia: 6.3 Igualdad de género

Objetivo 1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca.

- Estrategia 1.1: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.
- Estrategia 1.2. Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.

Objetivo 2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el estado.

- Estrategia 2.1. Formular y ejecutar un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Objetivo 3. Mejorar las políticas públicas en materia de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en Oaxaca.

- Estrategia 3.1. Implementar un sistema único de información para la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Objetivo 4. Instrumentar la política presupuestaria para la igualdad de género en el estado.

- Estrategia 4.1. Etiquetar un presupuesto intransferible, progresivo y suficiente para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

➤ Plan estratégico transversal de igualdad entre hombres y mujeres para el estado de Oaxaca 2016-2022

Objetivo 1. Promover una cultura institucional desde el enfoque de la igualdad de género dentro de la Administración Pública Estatal, generando los mecanismos para su adopción en las instituciones estatales.

- Estrategia 1.1: Contar con un programa de profesionalización dirigido a personal del Servicio Público en torno a la igualdad de género.

Objetivo 2. Implementar políticas públicas intersectoriales que fomenten la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en la Administración Pública Estatal y Municipal.

- Estrategia 2.1. Generar un Programa de Cultura Institucional a partir de un diagnóstico de la misma.
- Estrategia 2.2 Impulsar procesos de formación para el fortalecimiento de los liderazgos de mujeres indígenas para ocupar puestos de decisión en el ámbito comunitario.

Objetivo 3. Fortalecer los servicios de Procuración y Administración de Justicia para atender a las mujeres en situación de violencia.

- Estrategia 3.1: Fortalecer programas y acciones entre las dependencias del gobierno del estado para prevenir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, generando mecanismos para el acceso a la justicia y la atención integral de las víctimas.

Objetivo 4. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

- Estrategia 4.1. Diseñar el Programa Estatal de Prevención de la Violencia que considere todos sus tipos y modalidades.

Objetivo 5. Generar acciones etiquetadas en los presupuestos institucionales y transparentes en materia de igualdad de género.

- Estrategia 5.1 Contar con un anexo presupuestal transversal en las instituciones de la Administración Pública Estatal en materia de igualdad de género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

III. DOCUMENTOS DE GABINETE

Los comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y hombres se consideren y promuevan de igual manera; lo cual implica, en ocasiones, tratamientos diferenciales a hombres y mujeres, además de la creación o modificación de leyes o acciones afirmativas conducentes a la igualdad entre los géneros.

El progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres depende, en gran medida, de establecer presupuestos y planes correctos. Tanto los planes de desarrollo nacional como internacional deben adoptar la igualdad de género como meta central respaldada por medidas específicas para alcanzarla. El financiamiento debe ser suficiente para instrumentar planes y, de forma más general, para consagrar los derechos de las mujeres y las niñas a contar con servicios públicos que atiendan integralmente sus necesidades (ONU Mujeres, 2016).

Los países de América Latina han implementado diversas acciones en materia de incorporación de la perspectiva de género en sus presupuestos públicos:

Tabla 1. Presupuestos con perspectiva de género en América Latina

| País | Experiencia consiste en: |
|-----------|--|
| México | Etiquetar gasto público para las mujeres. Hacer modificaciones al Decreto de Egresos de la Federación , con el fin de incorporar la PEG en dicho documento. Promover el tema mediante publicaciones y talleres de sensibilización. |
| Guatemala | Aplicar un clasificador presupuestario de género . Hacer Investigaciones sobre las políticas fiscales con igualdad de género |
| Colombia | Sensibilizar a funcionarios públicos relacionados con el presupuesto . Firma de convenios para la asistencia técnica en los municipios. |
| Ecuador | Incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación y presupuesto participativo a nivel municipal. |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Brasil

Modificar y monitorear el gasto público orientándolo hacia la igualdad de género, raza y etnia. **Empoderar a las organizaciones de mujeres** capacitándolas en monitoreo del gasto como parte de un presupuesto participativo.

Bolivia

Fortalecer el cabildeo de las mujeres para influir en la distribución de recursos. **Modificar los marcos normativos del presupuesto.** Elaborar una **línea de base con indicadores de impacto en la igualdad de género**

Chile

Incluir la variable **igualdad de género en el Programa de Mejoramiento de la Gestión** (PMG), que cada Ministerio y Servicio Público debe elaborar anualmente. La creación del **Fondo Concursable Nacional**, al que pueden acceder los Ministerios que tengan la perspectiva de género como variable transversal. Incorporar el requisito de **información desagregada por sexo en los formularios de asignación presupuestaria**.

Fuente: elaboración propia.

En México se han impulsado diversas acciones desde los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres. En esta serie de acciones se destacan los logros en materia legislativa: la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas. Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres (INEGI, 2012).

Sin embargo, aun cuando se han logrado avances importantes en el ámbito de las leyes generales que buscan proteger la vida y la libertad de las mujeres, así como el reconocimiento de la igualdad de género y la no discriminación hacia las mujeres, el esfuerzo de los distintos agentes debe ser continuo y persistente, con el fin de alcanzar la plena igualdad.

La herramienta de análisis teórico-metodológica a través de la cual la política pública y los programas presupuestarios pueden incorporar la perspectiva de género es la transversalidad. Esta es la metodología que permite incluir elementos de igualdad de género en la administración pública con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género a través del desarrollo de capacidades, reestructuración de procedimientos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

y normas y, sobre todo, a través de la gestión del cambio en la cultura organizacional de las instituciones públicas y sociales.

La institucionalización de la perspectiva de género es el proceso mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad de género ingresan en las rutinas y normas de las instituciones públicas². En este sentido, la transversalidad, como proceso, tiene incidencia en la reorganización y (re)diseño de los programas públicos con el objetivo de cerrar las brechas de desigualdad entre géneros en aquellos programas donde fueron detectadas³.

El proceso de institucionalización de la transversalidad como metodología debe permitir incorporar la perspectiva de género en el proceso de planeación, formulación, presupuestación e implementación de políticas públicas que reconsideren la posición de las mujeres en todos los ámbitos de su desarrollo.

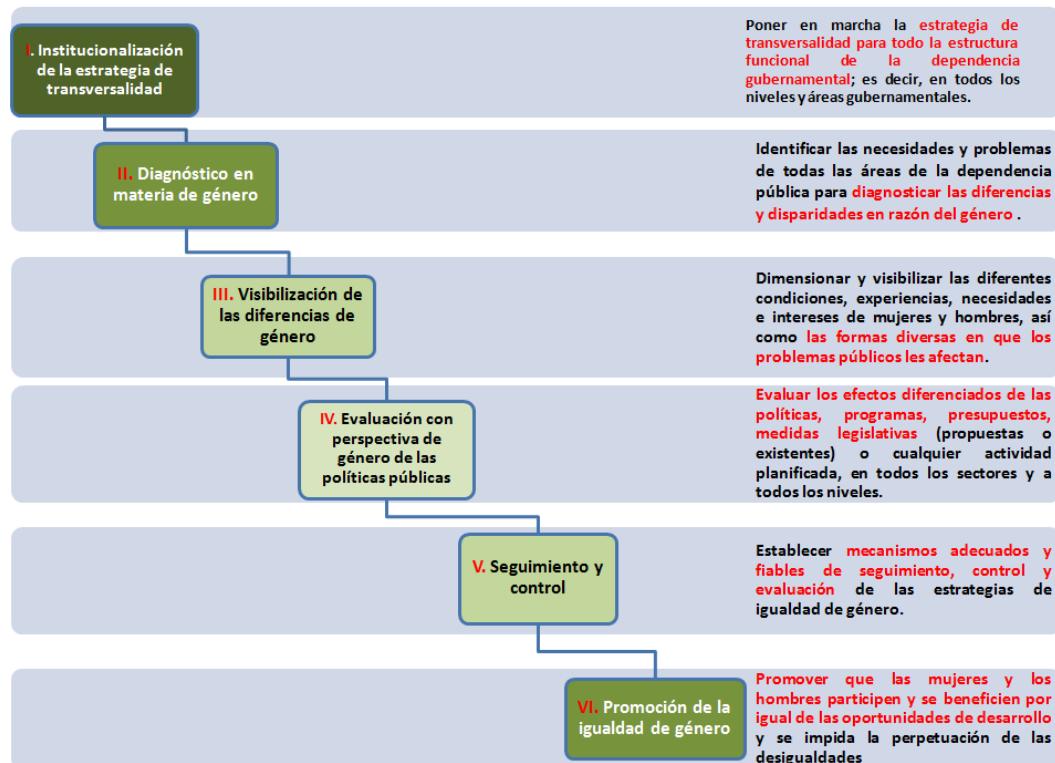
² Teresa Incháustegui, et.al. (2004): "Materiales y Herramientas Conceptuales para la Transversalidad de Género," p. 34.

³ En un contexto internacional, la estrategia de transversalidad fue impulsada por el Consejo de Europa desde 1995. Para 1998, el grupo de expertas en el tema recomendó a los Estados miembros de la Unión Europea instrumentar la transversalidad de género. De hecho, el Tratado de Ámsterdam constituye el primer texto de un tratado comunitario que incluye la transversalidad de género como una obligación de los Estados miembros, tanto en sus regiones y entidades locales, como en las instituciones comunitarias.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Figura 1. Proceso de institucionalización y desarrollo de la transversalidad como metodología para incorporar la perspectiva de género



Fuente. Retomado de la capacitación en PEG de la SHCP.

Como parte de la metodología, las dependencias gubernamentales de manera específica, las áreas de planeación y de presupuestación deben discutir preguntas fundamentales como:

- ¿Cuáles son los temas de género que concierne a cada área de la dependencia de acuerdo con sus atribuciones, misión, visión y objetivo?
- ¿Qué herramientas de análisis se van a usar?
- ¿Qué indicadores se van a desarrollar?
- ¿Cuáles son las fuentes de información, tanto aquéllas que se deben desarrollar, como aquéllas que están disponibles actualmente?
- ¿Cuál es el contexto institucional que enmarca la iniciativa de género?
- ¿En qué documentos o formatos estará presente el análisis de género?
- ¿Cómo encajará un análisis con perspectiva género dentro del ciclo presupuestal?
- ¿Cómo será evaluado el ejercicio?

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autoras(es) del presente trabajo".

➤ Presupuesto con Enfoque de Género

El presupuesto con enfoque de género es aquel que reconoce que existen estructuras sociales donde las mujeres y los hombres tienen diferentes responsabilidades y roles sociales, los cuales generan la división sexual del trabajo. Las actividades de cuidado, generalmente son atribuidas a las mujeres, no son valoradas ni social ni económico; mientras que la propiedad de la tierra y los puestos de toma de decisión en la política son ocupados en su mayoría por hombres.

Al elaborar políticas públicas es común pensar que están elaboradas de forma neutral; no obstante, si no se consideran la condición y posición desigual de las mujeres, lo que están permitiendo es perpetuar esas diferencias.

Los presupuestos sensibles al género tienen como objetivo garantizar que las políticas públicas y los procesos de presupuesto reflejen los compromisos nacionales e internacionales hacia la igualdad sustantiva entre los géneros. En este sentido, el presupuesto es un instrumento económico que expresa la forma en que los gobiernos prevén movilizar y asignar los recursos disponibles, y orientar el gasto público en función de sus prioridades de agenda⁴.

El análisis de género del presupuesto permite distinguir los tipos de gasto y, así, saber qué se puede conseguir a través de cada uno.

Cuadro 1. Tipificación del gasto para un análisis de género

| | |
|-------------|---|
| CATEGORÍA 1 | Gastos etiquetados a grupos específicos de hombres/mujeres, niños/niñas, adultos/adultas mayores, jóvenes, discapacitados/discapacitadas, grupos étnicos o culturales para atender sus necesidades particulares. Permite registrar el nivel específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias, el cual no puede identificarse a través de ningún otro componente de la clave programática-presupuestal. |
| CATEGORÍA 2 | Gastos para promover la igualdad de oportunidades dentro del sector público. |
| CATEGORÍA 3 | Gastos presupuestales transversales , los cuales, en principio, hacen que los bienes y servicios estén disponibles para toda la comunidad, pero tienen un impacto diferenciado. |

Fuente. Clasificación del gasto público para un análisis de género utilizada por ONU Mujeres.

⁴ ONU Mujeres (2011), p. 12.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Es importante mencionar que la mayoría de los gastos gubernamentales caen dentro de la categoría 3. Los gastos 1 y 2 generalmente son pequeños y de corto plazo en comparación con el presupuesto total del gobierno. Por ello, el reto para las dependencias gubernamentales es introducir el análisis con perspectiva de género en la categoría 3 del gasto.

Los PEG, entendidos como un gasto presupuestal transversal, buscan reflejar un compromiso social en torno a la asignación de recursos para abordar las diferencias entre hombres y mujeres.

Los PEG deben considerar acciones concretas que tengan como objetivo reducir las brechas o inequidades que existen entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: económicos, sociales, políticos y familiares.

En síntesis, contar con un PEG, de manera institucionalizada, permite:

- Identificar su impacto diferenciado en mujeres y hombres; es decir, manifestar el carácter no neutral de las políticas públicas y de la distribución de los recursos públicos.
- Transversalizar la perspectiva de género: todos los programas y actividades institucionales del Gobierno de Oaxaca. tiene que comprometerse con la igualdad de género y disminuir las brechas o inequidades entre hombres y mujeres vía una asignación de recursos diferenciados.

Sin embargo, garantizar la igualdad sustantiva en todo proceso de política pública requiere transitar hacia un Presupuesto basado en Resultados de Género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

IV. INFORME DE RESULTADOS

A partir del análisis de las acciones llevadas a cabo como parte de la *Meta 19 MT Revisión de los Lineamientos Estatales para la Elaboración de los Programas con Presupuestarios con Perspectiva de Género*, estos son los resultados obtenidos:

- El estado actual de la estructura programática, de las capacidades técnicas y del *expertise* que tiene, la administración pública del estado de Oaxaca, dentro del ejercicio anual con base en la Ley Estatal de Planeación.
- En el proceso de redefinición de la estructura programática participan tres entes fundamentales: 1) la Jefatura de la Gobernatura, responsable de la validación y evaluación ex post de la estructura programática; 2) la instancia normativa de la Subsecretaría de Planeación; y 3) el Comité de Planeación del Desarrollo del estado de Oaxaca (COPLADE). En la praxis, en el COPLADE la obligación de generar diagnósticos sectoriales y transversales. Sin embargo, no se han generado este tipo de diagnósticos.
- La Ley de Planeación establece la obligatoriedad de publicar los planes sectoriales y especiales. Estos planes y programas están en proceso de publicación.
- Toda la estructura programática del estado de Oaxaca está alineada a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y a una sectorización, sustentada en el Decreto de Sectorización coordinado por el COPLADE, a nivel macro, pero no a nivel diagnóstico.
- La política de sectorización no especifica un rubro referente a la perspectiva de género. Más bien, se trata de una política transversal entendida como una política que atraviesa todos los sectores y no a un sector en particular.
- El Plan Transversal de la SMO no es un plan que, necesariamente, incorpore la transversalización. Si bien es cierto que se coloca en el Programa Estratégico, en términos técnicos y desde su planeación, tener claridad sobre cuál es la metodología para realizar un plan realmente transversal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- No ha habido continuidad en términos del Anexo Transversal de Género.
- Durante la administración pasada, el entonces Instituto de la Mujer Oaxaqueña realizó este anexo. Sin embargo, no se le dio el seguimiento adecuado para lograr incorporar, efectivamente, la perspectiva de género. Se trató, básicamente, de una estimación: las unidades ejecutoras del gasto definieron qué porcentaje de su presupuesto estaría orientado a la perspectiva de género.
- La revisión de la estructura programática es anual. Sin embargo, más allá de hacer modificaciones de forma, se deben hacer cambios de fondo. Es decir, se debe implementar un proceso de reingeniería para orientarla a los objetivos del PED.
- Con base en la Ley Estatal de Planeación, el Plan Estatal de Desarrollo está sujeto a evaluación. Por lo tanto, se puede aprovechar este tiempo de evaluación para revisar el PED y realizar propuestas de cambio que incorporen la perspectiva de género y la transversalización. Sin embargo, aún no se define cómo se realizará esta evaluación.
- La eventual modificación a la estructura programática se hará posteriormente a la revisión del PED para saber, de fondo, dónde implementar cambios.
- Las capacitaciones y los ejercicios de sensibilización sobre perspectiva de género deben ir acompañadas de una capacitación sobre las funciones particulares que realiza cada área. Si bien es cierto que las y los enlaces de género comienzan a sensibilizarse y capacitarse en la materia, es difícil avanzar en la perspectiva de género si aún no se cuentan con bases sólidas y con procesos claramente establecidos sobre cómo operar.
- Dada la importancia del Manual de Programación y Presupuestación, como instrumento normativo para la integración de los programas operativos, y considerando el resolutivo del Sistema para la Igualdad relativo a incorporar la perspectiva de género en la planeación y ejecución del gasto público a partir del ejercicio 2019, es de suma importancia poder intercambiar puntos de vista con la Secretaría de Finanzas para lograr su modificación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- El Plan Estatal de Desarrollo tiene un mal diseño. Por cada objetivo del PED debe existir, por lo menos, un programa presupuestario. Esto deriva en que dos programas que realizan las mismas acciones tengan una distinta clasificación y, por lo tanto, un presupuesto distinto.

El presente Documento Meta propone las siguientes líneas de acción para revisar los lineamientos del estado de Oaxaca y mejorar o incorporar el proceso de transversalización, así como la perspectiva de género en el proceso de planeación y presupuestación del gasto público:

LÍNEAS DE ACCIÓN ORIENTADAS A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y, DE MANERA PARTICULAR, EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

1. Realizar diagnósticos sobre el estado actual de la estructura programática, de las capacidades técnicas y del *expertise* que tiene la administración pública del estado de Oaxaca, dentro del ejercicio anual, y con base en estos definir rutas o líneas de acción precisas sobre cómo incorporar la perspectiva de género y sobre cómo alinear la estructura programática del estado.
2. Revisar, con la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y con el COPLADE, cuáles son las características metodológicas para el diseño y la implementación de un Plan Transversal y orientar el Plan Estratégico Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres hacia una incorporación efectiva de la perspectiva de género.
3. Redefinir, dentro del presupuesto asignado a cada dependencia, el porcentaje efectivo que se destinará a cuestiones de género.
4. Aprovechar la actualización anual del Manual de Programación y Presupuestación para incorporar los cambios sugeridos por la Secretaría de Finanzas en materia de perspectiva de género.
5. Colocar, a nivel banco de proyecto, una lista de criterios con perspectiva de género dentro de los lineamientos operativos y evaluar el nivel de incorporación de la perspectiva de género.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

6. Incorporar la perspectiva de género en los lineamientos para crear reglas de operación de programas sociales.
7. Incluir evaluaciones con perspectiva de género que estén estipuladas en los TdR de los programas. El Programa Estatal de Evaluación, a través del a Jefatura de la Gobernatura, exige evaluar los programas sociales.
8. Revisar los Lineamientos para la Ampliación de Programas Sociales y diseñar líneas de acción para incorporar la perspectiva de género y la transversalización.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

PROPUESTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA

1. Es indispensable contar Lineamientos Estatales con perspectiva de género que tomen en cuenta el impacto que tienen las políticas públicas en las mujeres y hombres, a partir del establecimiento de objetivos, metas e indicadores medibles.
2. Se sugiere que los Lineamientos Estatales para elaborar programas presupuestarios incorpore los siguientes rubros:

A. Contexto de género: se insta a que cada Unidad Responsable del Gasto (UR) contextualice una problemática de género dependiendo de su marco de acción. Deberán identificarse las causas y consecuencias de aquellas condiciones y situaciones que generan o mantienen brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Para ello las UR deben plantearse las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes son los receptores/beneficiarios de los bienes o servicios que otorga mi UR?
- ¿Existe oportunidades desiguales entre mujeres y hombres, en el acceso a estos bienes y servicios?

Deberán apoyarse de estadísticas que muestren la problemática de desigualdad en el ámbito de acción de sus atribuciones y objetivos.

B. Proyectos por Unidad Responsable de Gasto: se insta a que cada UR registre sus proyectos con base en las siguientes secciones:

- Dependencia.
- Unidad Responsable.
- Relación de proyectos de la Unidad Responsable de Gasto.
- Proyecto Institucional: Ficha del Proyecto Institucional, Información Financiera del Proyecto Institucional y Ficha técnica del Indicador del Objetivo del Proyecto.
- Proyecto de Inversión: Ficha de Proyecto de Inversión, Información Financiera del Proyecto de Inversión, Ficha Técnica de Indicador y Tabla de Obras o Acciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En las dos últimas secciones se desagregará la población objetivo por sexo y edad, se describirá la contribución del proyecto a la igualdad de género y se alinearán el proyecto con el Catálogo de Acciones de Género Anexo.

C. Población objetivo: se insta a que cada UR identifique su población potencial y su población objetivo. Se debe entender por población potencial o elegible aquellas personas afectadas directamente por el problema, por quienes se justifica la creación del Proyecto; y por población objetivo aquel subgrupo de la población potencial que, por sus características o necesidades, el programa le ha dado atención prioritaria. Por lo general, se utiliza la situación de vulnerabilidad como criterio de focalización.

La población objetivo se desagregará de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cuadro 2

| Población objetivo del proyecto | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------|
| | Niños(as) (0<12 años) | Adolescentes (12<18 años) | Adultos Jóvenes (18< 30 años) | Adultos (30<65 años) | Adultos Mayores años) | Subtotal por Sexo | % por sexo |
| Hombres | | | | | | 0 | |
| Mujeres | | | | | | 0 | |
| Subtotales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

Se colocará el número de hombres y mujeres de ciertos rangos de edades de acuerdo con el perfil de la población objetivo a la cual se dirige el proyecto. Son 5 categorías de segmentos poblacionales por edad que se pueden elegir: Niños/as, Adolescentes, Adultos jóvenes, Adultos y Adultos Mayores

De manera automática la tabla dará el total por edades y el número total y porcentajes de hombres y mujeres que son prioridad para el proyecto. Los datos poblacionales pueden ser a nivel municipal, regional o estatal.

D. Beneficio social o económico: se insta a que cada UR explique la manera como el proyecto beneficiará social o económicamente a la población objetivo; o cómo se mejorará la calidad de la prestación del servicio. Como sub apartado, se explicará la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

contribución del proyecto a la igualdad de género y las acciones que se realizarán para disminuir las brechas de desigualdad detectadas en la población objetivo.

Cuadro 3

| Beneficio social y/o económico |
|---|
| <Describa el beneficio social y/o económico que obtendrá la población objetivo con la ejecución del proyecto> |
| Contribución a la igualdad de género |
| <Describa las acciones que realizará para disminuir las brechas de desigualdad detectadas en la población objetivo del proyecto > |

D. Alineación con el Catálogo de Acciones de Género: se insta a que cada UR elija un ámbito de acción y una o varias acciones de género que realizará para disminuir las brechas de desigualdad, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, y en concordancia con la alineación con el Eje rector, Objetivo; Estrategia y Línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Asimismo, definirá el indicador que evaluará los avances en el cumplimiento de la acción específica que desarrollará a favor de la igualdad de género.

Cuadro 4

| Alineación con el Catálogo de Acciones de Género | |
|---|--|
| Ámbito de acción | |
| Acción de Género | |
| Indicador de género | |
| Indicador | |

El indicador de género que se defina deberá:

1. *Asegurar avances en la igualdad sustantiva*, al medir el estatus de mujeres y hombres en distintos momentos del tiempo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

2. *Hacer más visibles los sesgos de género*, al mostrar la situación relativa entre mujeres y hombres.

Generalmente los indicadores de género se conceptualizan como indicadores de resultados o impactos, porque el interés principal es evaluar la contribución del programa o proyecto en la reducción de las brechas de desigualdad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, F. Luis (2007) El aporte de la política pública y la Nueva Gestión Pública a la Gobernanza. En Revista del CLAD Reforma y democracia no. 9. Editorial Texto, C.A. Octubre 2007.

Almeida, María (2012). “Análisis metodológico, cuantitativo y cualitativo y potencial clasificador de orientación del gasto en políticas de igualdad de género”, ONU Mujeres.

Cerva, Daniela (2006). “Conformación del presupuesto público con perspectiva de género. Mirando el presupuesto desde el género: la estrategia del Instituto de la Mujer Oaxaqueña” en *Equidad de Género y Presupuesto. La experiencia innovadora de Oaxaca*, Tarrés Barraza, María Luisa (Coord.), IMO.

Guía para la identificación de las acciones en materia de igualdad sustantiva a través de las Actividades Institucionales (2016), Ciudad de México.

INEGI (2012). “Las mujeres en Oaxaca”, México.

Incháustegui, Teresa, *et al.* (2004). “Materiales y Herramientas Conceptuales para la Transversalidad”.

Instructivo para la Evaluación de los Programas Operativos Anuales 2017.

Instructivo para la Elaboración del Programa Operativo Anual con Perspectiva de Género y Derechos de la Infancia POA 2018.

ONU Mujeres (2018). Planificación y presupuestos para superar la brecha de género. Disponible en: <http://annualreport.unwomen.org/es/2016/what-we-do/governance-and-national-planning>

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Plan Estatal de Desarrollo

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Objetivo de Desarrollo Sustentable No. 5: Igualdad de género

Plan estratégico transversal de igualdad entre hombres y mujeres para el estado de Oaxaca 2016-2022

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 -2018

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”.